



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SIGCMA

RADICADO:	08001315300120110034100
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSE ISABEL RUEDA MANDON
DEMANDADO:	JULIO GERLEIN ECHEVERRIA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso de pertenencia, en auto del trece (13) de marzo de 2023, se resolvió fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial sobre los bienes a usucapir, el día dos (02) de junio del presente años, con intervención del perito CARLOS ACEVEDO, sin embargo, el profesional manifestó mediante escrito la imposibilidad de asistir a la diligencia.

Por lo anterior y dada la antigüedad del proceso, en aras de darle celeridad, se hace necesario relevar al perito designado, por ello, se hace necesario nombrar a la Dra. NATALYA ROCHA MOLINA, arquitecta de profesión, como perito en el presente proceso, a fin de que se practique la inspección judicial en la fecha y hora señalada rindiendo la experticia encomendada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al perito CARLOS ACEVEDO JULIAO, y en su lugar **DÉSIGNESE** a la Dra. NATALYA ROCHA MOLINA, arquitecta de profesión, como perito en el presente proceso, a fin de que se practique la inspección judicial programada para el día 02 de junio de 2023 a las 09:30 am, rindiendo la experticia encomendada. Comuníquese su nombramiento mediante telegrama, al correo electrónico natalyarochemolina22@hotmail.com, número telefónico 3007585105, compartiéndosele el link del expediente digital, a fin de que acepte o no su designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

Jv.

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0193505c2b59ea470947f116a6459e061f948feccfaf22b37d5b54bcff8c08**

Documento generado en 01/06/2023 06:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>